



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2023-00435- 00
DEMANDANTE	ALBEIRO SALAZAR SANCENO
DEMANDADO	ESNEIRA GUTIERREZ MEDINA

Neiva, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso propuesta por el señor ALBEIRO SALAZAR SANCENO, contra ESNEIRA GUTIERREZ MEDINA, actuando por medio de apoderado judicial para su posible admisión, observa el Despacho que:

1.-La parte actora no informó si el correo electrónico aportado como de dominio de la demandada es el usado por señora ESNEIRA GUTIERREZ MEDINA, en sus actividades diarias y cotidianas.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen las irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al Dr. JUAN MANUEL SERNA TOVAR, para actuar como apoderado dentro del presente proceso a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza